

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL177/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio SA/CGAJ/CA/1466/2025 de Arturo Pérez Oliva, delegado del Municipio de San Pedro Garza García del estado de Nuevo León.	2473-SEPJF
Oficio LXVI/DAYCC/0130.08.CC/2025 y anexo de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	13352
Oficio 100-CJEF.17591.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	13443

Las documentales se recibieron los días once, quince y diecisiete de julio de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal y a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente los oficios y los anexos del delegado del Municipio de San Pedro Garza García del estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, esto en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitudes

Delegados y domicilio

Solicitud: La Cámara de Senadores y el Poder Ejecutivo Federal designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

¹ **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Poder Ejecutivo Federal.

De acuerdo con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo: Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, **se tiene** a los promoventes designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso a expediente electrónico, recepción de notificaciones por esa vía y solicitud de tratamiento de información de carácter confidencial

Solicitud: El Poder Ejecutivo Federal solicita el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que menciona para tal efecto y que los datos que refiere sean considerados como confidenciales; y tanto la consejera como el delegado del municipio actor, que las notificaciones que deriven de este asunto se les practiquen por esa vía.

Acuerdo: De conformidad con las constancias generadas en el sistema electrónico de este máximo tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, las personas que indican ambas autoridades cuentan con firmas electrónicas vigentes, por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la citada ley reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y las subsecuentes notificaciones se les practicarán de forma electrónica.

La consulta y las notificaciones electrónicas podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada con ese carácter conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Uso de medios de reproducción de información

Solicitud: La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, **se autoriza** a la indicada autoridad reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de la información. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T23:22:06Z / 08/08/2025T17:22:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 19 88 5c 69 e3 f1 9a a8 86 f7 12 4c 8e 5b 0c 35 c3 db 81 32 3c 86 5f cf 1f 10 d2 b5 69 70 a2 8b 68 84 35 1c 4f 93 02 49 14 b2 15 8c 8c e5 7d 19 0b 4a 83 3f 3c 1c a4 c9 9a 02 cb 17 6c 47 ad 94 64 64 c0 4b e5 42 42 ab 80 df 7a 9f d5 08 9d 7f a6 2f 9a a1 a8 09 cd d0 53 be bb 7a 04 34 e8 78 9d 82 b9 f1 80 1a 45 e0 fe 08 3e f8 0f 3e 1e 07 86 18 a2 08 ee 64 d7 23 f5 27 9e 3a a2 15 01 ac cc cd af ca ae 8e cf 7e 17 1e da ba 78 b3 19 f0 7d b1 24 9f ff 28 1a 64 7a bb 30 73 9f 95 a2 9f 9d 5d cc 92 44 30 28 e6 0f 8e 26 74 cc bf aa 93 89 4d 7c ad 5c cc 6d df c1 7e 0a 8b c6 48 63 d0 1c ba a2 f8 b6 f3 94 53 9b d9 5d 28 1d 1b e3 73 b6 2a ba 9a 06 42 33 84 83 db bd 23 e0 73 4f 9e da 39 c9 8a 79 c4 44 33 2f d8 56 f1 25 df 93 22 33 25 d7 c6 2d 44 e5 20 2a d0 67 01 dc 1e 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T23:22:06Z / 08/08/2025T17:22:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T23:22:06Z / 08/08/2025T17:22:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	313424			
	Datos estampillados	59C96D7CDB7F5DE995C8F6F4CE74F509C6F1C2D0249AEB357F905E91B6F010965C00			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:10:39Z / 08/08/2025T16:10:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		65 a0 b0 1b 51 3d 9e 9d 75 4c af c2 c4 43 53 ee a5 dc 26 bb 17 d8 b1 fd bd 33 fb 28 e5 f8 08 b2 21 92 7e 7a ca f1 77 36 d7 77 2f f0 e4 27 91 f2 fa a0 e1 4e 43 fd fd fe da 02 ee f1 a6 74 05 3c 23 a1 42 50 00 ab fd 48 10 a7 28 ef bb 91 c5 e9 42 ea 30 41 c6 73 d5 c6 d7 5b fa 97 f9 44 56 75 a8 cf f8 a5 fe 9b 48 63 4a d3 be 17 68 2b 7b 9f 8c 67 0f d7 24 4a d6 a7 cc 42 ba 55 d0 a3 e5 23 1f 90 53 f3 0c 10 35 e5 88 a1 42 e5 24 4a 46 12 ba ba 28 57 dc 48 ec 42 88 89 c6 f1 ff 46 0b 9d ec 81 13 84 ff 8b 23 52 b8 38 29 bf 87 27 72 5f ef 5b 54 94 a0 5c 28 70 f1 64 fb d1 1f 9b f7 14 5d 24 64 ce 91 cd e2 54 67 82 c2 7c 54 38 01 dc 45 48 3e 81 81 41 b4 29 63 f8 49 57 79 90 4c 34 d4 e1 e4 3b 75 f7 49 ef f5 2f f3 c1 e5 0a d4 3b 2c 37 06 3c 50 ed 0d 05 ae 11 68 b4 91 d4 8f c4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:10:39Z / 08/08/2025T16:10:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:10:39Z / 08/08/2025T16:10:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	312631			
	Datos estampillados	34DF7156D40E8F88517CC2784797A7BCC81E166F66564DAABA4DFE9DF686B5295447			